

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 297-2019-A-MPQ/U

Urcos, 24 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI- URCOS



VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Modificatorias, el D.L. N° 1057, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Urcos, el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Urcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo prescrito por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

Que, la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece lo siguiente: (...) "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES" Primera.- CONTRATACION DE PERSONAL DIRECTIVO.- El personal establecido en los numerales 1) 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Contratado por el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de la reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de Personal —CAP de la entidad" que además concuerda con el informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ.

Que, la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a Contratación Administrativa de Servicios tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral no obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, el Art. 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley No 30057, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba.

Que, estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20º inc. 6 de, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi al Ingeniero LUIS ALBERTO TORRES ARENAS con reg. CIP 140612 a partir del 31 de julio del año en curso, con las funciones establecidas en el ROF Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Directivo, según los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Partida Específica correspondiente al Presupuesto vigente de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Departamento de Recursos Humanos y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C. ARCHIVO GERENCIA MUNICIPAL RECURSOS HUMANOS INTERESADO

